UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

72-2026
Año L
15 de octubre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión Ordinaria n.º 7005
Jueves 25 de junio de 2026

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n .os 6978, 6982 y 6983 2

2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

3. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria. 2

4. MOCIÓN. De la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para tomar un acuerdo a fin de impulsar una auditoría académica de la deuda pública costarricense 2

5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 3

6. MOCIÓN. De la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para emitir un pronunciamiento en defensa de la seguridad y salud pública costarricense 3

7. DICTAMEN CAFP-7-2026. Plan de Trabajo de Auditoría y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2027 4

8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-14-2026. Solicitud a la Rectoría de modificar la Resolución R-141-2026 para incorporar representación estudiantil en la Comisión Institucional de Planta Física 5

9. VISITA. Persona candidata a representante ante la Comisión Instructora Institucional 7

10. NOMBRAMIENTO. Dra. Shirley Del Rosario Longan Phillips como representante ante la Comisión Instructora Institucional. 7

11. VISITA. Persona candidata a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico 7

12. NOMBRAMIENTO. Dr. Ricardo Salas Porras como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico 7

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 7005

Celebrada el jueves 25 de junio de 2026.

Aprobada en la sesión n.° 7035 del jueves 15 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **aprueba** las actas de las sesiones n.os 6978, ordinaria, del jueves 12 de marzo de 2026; 6982, ordinaria, del jueves 26 de marzo de 2026; y 6983, ordinaria, del martes 7 de abril de 2026, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Comentario relacionado con el financiamiento de la educación.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez para tomar un acuerdo relacionado con la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La defensa del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal constituye una responsabilidad permanente de las universidades públicas costarricenses y de sus órganos de gobierno universitario.

2. Históricamente, en momentos de negociación y defensa del financiamiento de la educación superior estatal, el Consejo Nacional de Rectores impulsó espacios de articulación interuniversitaria como el Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, integrado por representaciones de los consejos universitarios, sectores estudiantiles y organizaciones laborales universitarias.

3. Mediante oficio CU-702-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, se propuso la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria como una instancia estratégica de coordinación, articulación y movilización en defensa de la educación superior pública costarricense.

4. La coyuntura actual exige fortalecer los mecanismos de coordinación entre las universidades públicas, promoviendo acciones conjuntas, intercambio de información y estrategias comunes para la defensa del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal y del sistema universitario estatal.

5. La articulación de esfuerzos entre las cinco universidades públicas que integran el Consejo Nacional de Rectores contribuye al fortalecimiento de una posición unificada y solidaria en defensa de la educación superior pública y de su financiamiento.

ACUERDA

1. Aprobar la recomendación de reactivar el Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria como instancia de coordinación y articulación para la defensa del financiamiento de la educación superior pública costarricense.

2. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores valorar y aprobar formalmente la activación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, con representación de los órganos colegiados universitarios, sectores estudiantiles, sedes regionales y organizaciones sindicales de las universidades públicas.

3. Instar a los consejos universitarios e institucional de las demás universidades públicas integrantes del Consejo Nacional de Rectores a conocer, valorar y aprobar esta iniciativa en sus respectivos órganos colegiados, con el propósito de construir un acuerdo interuniversitario común que respalde la reactivación del comité.

4. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Nacional de Rectores, a las rectorías y a los consejos universitarios e institucional de la Universidad Nacional, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Universidad Estatal a Distancia y de la Universidad Técnica Nacional, para los fines correspondientes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para tomar un acuerdo a fin de impulsar una auditoría de la deuda pública.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Existe amplia evidencia y fundamentación teórica para apoyar la tesis de la Deuda Odiosa, de la cual se desprende que toda deuda pública, para ser considerada legítima, debe respetar tres criterios mínimos: que su gestión garantice los principios democráticos, que sus recursos busquen satisfacer los intereses de la población y que no genere violaciones del principio de progresividad y no regresión de los derechos humanos.

2. Los proyectos de investigación de la Universidad de Costa Rica denominados "Generación de datos y criterios de transparencia (2021-2023)" e "Impacto del sistema de la deuda pública en el comportamiento de la desigualdad

social (2024-2025)" han llegado a comprobar que, al menos, desde 2016 la gestión de la deuda pública ha generado y acelerado una serie de regresiones en materia educativa, social y previsión social, a fin de priorizar el pago del servicio de la deuda pública. Resulta entonces que el presupuesto destinado a materia social ha pasado a ser la variable de ajuste frente al crecimiento desmedido de la deuda pública.

3. Entre los años 2015 y 2023 la inversión estatal en pensiones no contributivas se mantuvo invariable como porcentaje del producto interno bruto. Para el año 2026 el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal ascendió a poco más de 561 000 millones de colones, mientras que para el 2023 las exoneraciones al Régimen de Zonas Francas ya ascendían a los 705 000 millones. Entre 2021 y 2023 las transferencias del Gobierno destinadas al programa Avancemos disminuyeron en aproximadamente 30 000 millones de colones, y se redujo la cantidad de personas beneficiarias en 198 000 personas. Mientras tanto, entre los años 2015 y 2023 el servicio de la deuda pasó de 2,39 a 4,76 billones de colones.

4. Para 2026 el presupuesto nacional asignó un 42,2 % de los recursos al servicio de la deuda pública, mientras que un 39,9 % a la inversión social.

5. La historia reciente ha demostrado que una de las herramientas más adecuadas para transparentar la gestión de la deuda pública se encuentra en una auditoría de la deuda. Entre 2007-2009 la Comisión Integral de Auditoría del Crédito Público analizó 30 años de endeudamiento del Ecuador y logró la anulación del 70 % de la deuda comercial privada.

6. Entre las diversas modalidades que existen de auditorías de la deuda pública se encuentra la denominada auditoría académica, tal como fue realizada por la University of Limerick en 2011 y que logró concluir que el aval del Estado a los activos de bancos privados era la responsable de haber generado la crisis de la deuda soberana.

7. Uno de los principios más importantes de la Reforma de Córdoba de 1918 es sin duda la Extensión Universitaria, la cual exige el compromiso de las universidades públicas de atender los dolores que le quedan al pueblo, mediante el quehacer académico de corte crítico y como herramienta de avance social.

ACUERDA

1. Declarar de interés institucional e interuniversitario la realización de una auditoría académica de la deuda pública costarricense.

2. Solicitar a la Universidad de Costa Rica la conformación, para el II semestre 2026, de un comité de personas investigadoras, coordinado por la profesora Esperanza Tasies Castro, que se encargue de la realización, en un plazo de 18 meses, de dicha auditoría.

3. Solicitar a la Universidad de Costa Rica que valore la asignación de apoyos para la realización de dicha auditoría.

4. Solicitar a la Universidad de Costa Rica la inclusión, en dicho comité, de personas investigadoras de otras universidades públicas y del sector social.

5. Informar a los agentes sociales afectados por los recortes anunciados al sector público sobre el comportamiento de la relación producto interno bruto/deuda pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario continuan con la presentación de sus informes: conmemoración del mes del orgullo LGBT+, solidaridad con la población estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, comentario relacionado con los acuerdos del Consejo Universitario de los artículos 3 y 4 anteriores, decisión con respecto a solicitud de renuncia de representante estudiantil, proceso de dictámenes sobre proyectos de ley emitidos por el Consejo Universitario en la Asamblea Legislativa, y conversatorio virtual "El FEES como inversión estratégica para el desarrollo del país".

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para emitir un pronunciamiento en defensa de la seguridad y salud pública costarricense.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El diputado Nogui Acosta Jaén afirmó en el periódico *La Nación,* del pasado 20 de junio que impulsará "cambios profundos" en la gestión de la seguridad social. En este sentido, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica considera necesario posicionarse en defensa de los principios que, históricamente, han orientado el acceso a la salud de la población costarricense.

2. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) constituye uno de los pilares fundamentales del Estado social y la columna vertebral de la institucionalidad costarricense. Fue construida a partir de los acuerdos sociales que dieron forma a nuestro sistema democrático tras la guerra civil de 1948. Junto con la consolidación de los derechos sociales de las personas trabajadoras, la CCSS ha contribuido a la

estabilidad social y al fortalecimiento de mecanismos institucionales orientados a atender las desigualdades que atraviesan a la sociedad costarricense.

3. La salud pública debe regirse por principios que garanticen el acceso universal, equitativo y solidario a los servicios de salud. En esta misión, el Estado juega un papel fundamental para asegurar el acceso universal y el financiamiento indefectible del sistema de salud costarricense, mediante las estrategias y políticas económicas necesarias para su sostenibilidad en el tiempo. Para el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, el acceso supone una seguridad social sustentada en el principio de equidad, entendida como la garantía de atención para todas las personas en condiciones de igualdad, independientemente de su nivel de ingreso o condición social. Bajo estos principios, la CCSS se ha consolidado como la principal institución garante del derecho a la salud de la población.

4. La equidad es necesario comprenderla acompañada del principio de solidaridad que caracteriza el modelo costarricense de seguridad social y, por tanto, de su financiamiento tripartito. En este contexto, es motivo de preocupación la persistencia de la deuda estatal con la CCSS, la cual, según estimaciones institucionales, supera los cuatro billones de colones. Esta situación compromete la sostenibilidad financiera del sistema y genera tensiones sobre la capacidad de la institución para garantizar la universalidad de sus servicios, cuyo asidero constitucional está dispuesto en el artículo 73 de la Carta Magna.

5. Ante una eventual reforma "profunda" de la CCSS, propuesta por el señor diputado Acosta Jaén, este Órgano Colegiado considera necesario llamar la atención sobre varios aspectos que deben ser valorados con rigurosidad antes de impulsar cualquier proceso de transformación institucional:

 a) La universalidad, como rasgo característico del seguro social costarricense, tiene fundamento en la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* por lo que afectar ese carácter resulta en un acto inconstitucional y podría constituir un daño irreparable para la CCSS y, por ende, para la sociedad costarricense.

 b) La Auditoría de la CCSS ha advertido que, para el próximo año, únicamente se ha presupuestado un 1,9 % del monto total correspondiente a la deuda del Estado con la institución.

 c) La Auditoría Interna, mediante el informe ASS-181-2018, señaló la necesidad de revisar el bloque de legalidad que regula la contratación privada. Asimismo, debe considerarse que la reversión de la desconcentración hospitalaria ha generado interrogantes sobre la jerarquía normativa aplicable a determinados procesos de contratación que han sido objeto de cuestionamientos públicos.

 d) Tanto las instancias internas de la seguridad social, como los órganos jurídicos competentes deben valorar cuidadosamente el impacto de las eventuales medidas de reforma y resguardar que estas se fundamenten en criterios técnicos, científicos y jurídicos consistentes.

6. El proceso de reforma propuesto debe tomar en cuenta estas consideraciones y reconocer las tensiones estructurales que enfrenta actualmente la seguridad social costarricense que podrían profundizar los problemas existentes y debilitar la capacidad institucional de la CCSS para cumplir con sus fines.

ACUERDA

Instar a las autoridades del Estado a analizar con detenimiento el contexto, las causas estructurales de la situación actual y los efectos que cualquier transformación pueda tener sobre los principios de universalidad, equidad y solidaridad que han caracterizado históricamente a la seguridad social costarricense.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-7-2026 en torno al Plan de Trabajo de Auditoría y Proyecto Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2027.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* establece en el artículo 9, inciso a), que es función de la persona contralora: *presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.*

2. La Oficina de Contraloría Universitaria envió al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo de Auditoría y Proyecto Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2027 (OCU-354-2025, del 4 de mayo de 2026), la cual se analizó en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 1.° de junio de 2026.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria proyectó para el 2027 un presupuesto total de ¢72 532 369,00, de los cuales ¢19 018 849,00 corresponden al Proyecto n.° 1, y los restantes ¢53 513 520 al Proyecto n.° 3.

ACUERDA

Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2027, por un monto de ¢72 532 369,00 (setenta y dos millones quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve colones exactos), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto n.° 1	¢19 018 849,00
Proyecto n.° 3	¢53 513 520,00
TOTAL	**¢72 532 369,00**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Zoraya Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-14-2026 referente a la solicitud para incorporar representación estudiantil en la Comisión Institucional de Planta Física.

Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* en su artículo 1, indica que:

 La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

 Además, el artículo 170 señala:

 La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por las asociaciones que la conforman.

2. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica para el periodo 2026-2030 establecen, en la política 5.1, el compromiso de promover un uso transparente y efectivo de los recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal y de otras fuentes de financiamiento, en concordancia con los fines y propósitos institucionales. Asimismo, la política 5.6 dispone el fortalecimiento de la identidad universitaria mediante un proceso dialógico, colectivo, continuo e integral, fundamentado en los principios, propósitos y valores éticos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

 En cuanto a la política 5.1, las líneas de acción 5.1.2 y 5.1.4 plantean, respectivamente, el fortalecimiento de una cultura de planificación institucional participativa e informada, así como el fortalecimiento del proceso de planificación para el crecimiento óptimo de la infraestructura universitaria.

 Por su parte, la línea de acción 5.6.3 de la política 5.6 dispone: *Fortalecer los espacios de participación política estudiantil como parte integral de la vida universitaria y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.*

3. La Resolución de Rectoría R-141-2023, referente a la Comisión Institucional de Planta Física, indica lo siguiente:

 (…) *SÉPTIMO: Actualmente, la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) contribuye con el fortalecimiento de la gobernanza institucional en esta materia, integrando personas funcionarias de la administración superior: el vicerrector de Administración, el director ejecutivo de la Rectoría, el jefe de la Oficina de Planificación Universitaria y la jefatura de la Oficina Jurídica, así como un representante del Consejo de Sedes Regionales. Además, participan los titulares de las diversas instancias universitarias que intervienen en la gestión de los procesos de infraestructura espacial y planta física: la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), la Oficina de Servicios Generales (OSG), la Oficina de Suministros (OS), la Oficina de Administración Financiera (OAF), el Centro de Informática (CI), así como de las unidades técnicas de Gestión Ambiental (UGA) y de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA).*

 OCTAVO: Que, mediante el Dictamen OJ-240-2023, del 22 de marzo de 2023, la Oficina Jurídica reafirma que la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) "es el órgano encargado de velar por la correcta planificación de la infraestructura de la Universidad de Costa Rica, en apego a principios de eficiencia y eficacia, procurando espacios seguros y saludables y el desarrollo armónico de la planta física con el ambiente. Por ello, todos los proyectos y solicitudes de infraestructura y espacio físico institucional necesariamente deben ser conocidos y contar con el criterio favorable de este órgano" (…).

 POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

 1. Ratificar que, el 31 de mayo del 2022, mediante la Resolución R-156-2022, la Rectoría resolvió integrar los esfuerzos de coordinación de los procesos de gestión del espacio y la infraestructura física que se llevan a cabo actualmente en diversas instancias

universitarias, mediante una Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), con la finalidad de mejorar la planificación, ejecución, supervisión, recepción de obras y administración en general de los proyectos de infraestructura, así como optimizar el uso del espacio y de la planta física de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los principios, estrategias y planes institucionales.

2. *Ratificar que la CIPF está bajo la coordinación de la persona titular de la Vicerrectoría de Administración, y que se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando la coordinación la convoque. Está conformada por personas funcionarias de las siguientes instancias:*

 a) *La persona que asume el cargo de vicerrector(a) de Administración, quien presidirá las sesiones.*

 b) *Una persona representante delegada de la Rectoría, quien presidirá las sesiones en ausencia de quien ostente el cargo de vicerrector(a) de Administración.*

 c) *Una persona representante del Consejo de Sedes Regionales.*

 d) *La jefatura de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.*

 e) *La jefatura de la Oficina de Servicios Generales.*

 f) *La jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria.*

 g) *La jefatura de la Oficina Jurídica.*

 h) *La jefatura de la Oficina de Administración Financiera.*

 i) *La jefatura de la Oficina de Suministros.*

 j) *La jefatura del Centro de Informática.*

 k) *La coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental.*

 l) *La jefatura de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental.*

 m) *La coordinación de la Unidad de Gestión del Riesgo.*

 Además, la CIPF tendrá la facultad de incorporar la participación de usuarios u otras instancias universitarias que sean relevantes para el correcto análisis de los asuntos que se sometan a su consideración, o a solicitud expresa de las partes interesadas.

3. *Confirmar que es deber de la CIPF abordar la gobernanza institucional del espacio y la infraestructura física universitaria, con una visión prospectiva y de manera integral, incorporando en las consideraciones de los asuntos que se someten al escrutinio de esta Comisión tanto elementos técnicos, legales y de gestión, como de política institucional y, a partir de un criterio crítico-analítico, hacer una valoración objetiva y una recomendación fundamentada de tales asuntos (…).*

4. La Comisión Institucional de Planta Física tiene entre sus funciones la planificación, el uso, la distribución, la priorización y la gestión de la infraestructura universitaria, incluidos los espacios académicos, administrativos y de convivencia estudiantil. Asimismo, las decisiones y recomendaciones que adopta esta instancia tienen una incidencia directa en las condiciones de estudio, permanencia, movilidad, accesibilidad, inclusión, seguridad, bienestar y convivencia de la población estudiantil.

5. La conformación actual de la Comisión Institucional de Planta Física no contempla la participación permanente de representación estudiantil, por lo que la intervención de este sector queda sujeta a convocatorias ocasionales o a criterio de la propia comisión. La participación ocasional del sector estudiantil no garantiza condiciones adecuadas de continuidad, acceso oportuno a la información ni incidencia efectiva en los procesos de análisis, deliberación y formulación de recomendaciones que desarrolla esta comisión.

 Esta situación limita la participación efectiva de la población estudiantil en una instancia cuyas decisiones y recomendaciones inciden directamente en sus condiciones académicas y de vida universitaria, en contraposición con los principios de representación y participación democrática consagrados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

6. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6838, artículo 8, del 24 de setiembre de 2024, analizó la Propuesta de Miembros CU-12-2024, denominada *Solicitud a la Administración para que se designe representación estudiantil en la Comisión Institucional de Planta Física.* Producto de la deliberación, acordó:

 1. *Solicitar a la Administración valorar la pertinencia de incluir una persona representante de la comunidad estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, la cual será nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

7. En atención al acuerdo 1, adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 8, de la sesión n.° 6838, la Administración concluyó y ratificó, mediante los oficios CIPF-166-2025, del 19 de agosto de 2025, y CIPF-102-2026, del 13 de abril de 2026, respectivamente, que la naturaleza técnico-operativa de la Comisión Institucional de Planta Física exige conocimientos especializados y criterios

técnicos para el cumplimiento de sus funciones, por lo que no resulta necesaria la incorporación permanente de representación estudiantil en su integración ordinaria.

8. La misma Resolución R-141-2023 evidencia que la Comisión Institucional de Planta Física no constituye un órgano de naturaleza exclusivamente técnico-operativa, toda vez que su integración incluye personas que ocupan cargos de jefatura o representación administrativa cuya designación responde a criterios jerárquicos o de confianza institucional, y además le atribuye la valoración de aspectos técnicos, legales, de gestión y de política institucional, así como la promoción de los principios de gobierno abierto, transparencia, participación y rendición de cuentas, elementos que trascienden el ámbito estrictamente especializado.

9. Las decisiones relacionadas con la infraestructura de la Universidad sobrepasan aspectos estrictamente técnicos u operativos, debido a que comprenden procesos de planificación, priorización institucional y asignación de recursos que inciden directamente en el ejercicio de las funciones sustantivas de la Institución.

10. La incorporación de representación estudiantil permanente en la Comisión Institucional de Planta Física fortalecería los principios de participación democrática, transparencia, rendición de cuentas y legitimidad institucional, además de que contribuiría a procesos de planificación más inclusivos y acordes con las necesidades de la comunidad universitaria. Cabe señalar que la población estudiantil posee una perspectiva única sobre las condiciones y necesidades de la vida universitaria, debido a su interacción cotidiana con las instalaciones y servicios institucionales. Esta experiencia aportaría elementos valiosos para la toma de decisiones.

11. La participación de sectores representativos en órganos institucionales con componentes técnicos constituye una práctica consolidada en la gestión universitaria, en la cual la deliberación democrática y el conocimiento especializado se complementan mutuamente para fortalecer la calidad, pertinencia y legitimidad de las decisiones adoptadas. Prueba de ello es que en la Universidad existe representación estudiantil en 26 comisiones institucionales y 12 consejos asesores[1].

 Por lo tanto, la incorporación de representación estudiantil en la Comisión Institucional de Planta Física constituiría una medida razonable y acorde con los principios de participación universitaria y no afectaría las competencias técnicas, administrativas ni funcionales de esta comisión.

12. La Universidad de Costa Rica ha reconocido históricamente la participación estudiantil como un elemento esencial de su estructura democrática, razón por la cual ha incorporado representación del sector estudiantil en diversos órganos e instancias institucionales, entre ellos el Consejo Universitario, la Asamblea Colegiada Representativa, los Consejos de Área, las Asambleas de Facultad y de Sede, así como en distintas comisiones curriculares, académicas y de bienestar universitario. Esta práctica refleja la importancia institucional de asegurar la participación e incidencia estudiantil en aquellos espacios cuyas decisiones repercuten de manera directa en la vida universitaria.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de tres meses, modifique la Resolución R-141-2023 con el fin de incorporar, de manera permanente y formal, representación estudiantil en la integración ordinaria de la Comisión Institucional de Planta Física, de conformidad con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* con voz y voto. Esta representación será nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a representante ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA,** de conformidad con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico,* nombrar a la Dra. Shirley Del Rosario Longan Phillips en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 5 de agosto de 2026 al 4 de agosto de 2030.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA,** de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,* nombrar al Dr. Ricardo Salas Porras, como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 1.° de julio de 2026 al 30 de junio de 2030.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

1 Cifras tomadas del considerando 13 de la Propuesta de miembros CU-12-2024, el cual se analizó en la sesión n.° 6838, artículo 8, del 24 de setiembre de 2024.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".